

SEGURO MANEJO GLOBAL COMERCIAL

Everest Compañía de Seguros Generales Colombia S.A. que en adelante se denominará "Everest", en consideración a los documentos presentados por el Tomador del Seguro, que forman parte integrante de este contrato de seguro, concede los amparos que a continuación se indican, con sujeción a los términos, definiciones y condiciones generales y particulares contenidas en la presente Póliza y hasta el Límite de Indemnización establecido.

1. AMPARO BÁSICO

EVEREST, CONSIDERANDO LAS DECLARACIONES PROPORCIONADAS POR EL TOMADOR, LAS CUALES SE INCORPORAN A ESTE CONTRATO PARA TODOS LOS EFECTOS, BRINDA COBERTURA AL ASEGURADO, SUJETO A LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, CONTRA LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE DINERO U OTROS BIENES DE SU PROPIEDAD COMO RESULTADO DE HURTO CALIFICADO, HURTO, ABUSO DE CONFIANZA, FALSEDAD Y ESTAFA, CONFORME CON SU DEFINICIÓN LEGAL, CUANDO TALES ACTOS SEAN COMETIDOS POR SUS EMPLEADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA

PRESENTE PÓLIZA, CONSIDERANDO QUE:

- LAS PÉRDIDAS DERIVADAS DE MÚLTIPLES EVENTOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN LOS CUALES UN MISMO TRABAJADOR HAYA SIDO EL AUTOR PRINCIPAL O IMPLICADO, SE CONSIDERARÁN, A EFECTOS DE LA PÓLIZA, COMO UN ÚNICO SINIESTRO.
- ASIMISMO, EL CONJUNTO DE PÉRDIDAS OCURRIDAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DERIVADAS DE UN MISMO EVENTO, SE CONSIDERARÁN, A EFECTOS DE LA PÓLIZA, COMO UN SOLO SINIESTRO. EXISTIRÁ UNIDAD DE EVENTOS CUANDO HAYA IDENTIDAD DE DESIGNIO CRIMINAL, DE MEDIO Y DE RESULTADO.

2. AMPAROS ADICIONALES

SE ENTENDERÁ QUE LA RESPONSABILIDAD DE EVEREST RESPECTO A LOS SIGUIENTES AMPAROS NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO EL MONTO ESTIPULADO EN LA PRESENTE PÓLIZA. ESTOS AMPAROS OPERAN COMO SUBLÍMITE DE LA SUMA ASEGURADA Y POR LO TANTO NO SUMAN VALOR Y SE ENTENDERÁN

	Fecha inicio uso	Código entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota técnica	19/03/2025	1351	NT	13	AC-NT-MAN-V00000	D00I
Clausulado	19/03/2025	1351	P	13	UW-CL-MAN-V00000	D00I



DENTRO DEL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO BÁSICO.

2.1. PÉRDIDAS ORIGINADAS POR PERSONAL TEMPORAL

MEDIANTE EL PRESENTE AMPARO, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, EN CASO DE PÉRDIDA PROVENIENTE DE EMPLEADOS DE CARÁCTER TEMPORAL, EVEREST RECONOCERÁ LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, SIEMPRE QUE EL EMPLEADO HAYA SUSCRITO CONTRATO DE TRABAJO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES, PREVIAMENTE A SU REMISIÓN A LA ENTIDAD ASEGURADA CONFORME A LAS LEYES VIGENTES.

ASÍ MISMO, EL ASEGURADO DEBE TENER SUSCRITO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES.

QUEDA ADEMÁS ENTENDIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE EVEREST RESPECTO DE TALES PÉRDIDAS NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO DEL MONTO ESTIPULADO EN LA PRESENTE PÓLIZA.

2.2. PÉRDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS

CUANDO RESPECTO DE CUALQUIER PÉRDIDA, EL ASEGURADO NO PUDIERE

DETERMINAR ESPECÍFICAMENTE AL EMPLEADO O LOS EMPLEADOS RESPONSABLES, EVEREST, NO OBSTANTE, RECONOCERÁ LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO LAS PRUEBAS OBTENIDAS POR EL ASEGURADO ESTABLEZCAN CONCLUYENTEMENTE QUE LA PÉRDIDA FUE DE HECHO DEBIDA A FRAUDE O INFIDELIDAD DE UNO O MÁS DE UNO DE SUS EMPLEADOS.

2.3. BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS

SE HACE CONSTAR QUE EL AMPARO BÁSICO DEL NUMERAL 1 OTORGADO POR LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA CUSTODIA, TENENCIA O CONTROL DEL ASEGURADO.

ESTE AMPARO SE OTORGA BAJO LA GARANTÍA DE QUE EL ASEGURADO TOMARÁ LAS ACCIONES DEL CASO DESTINADAS A QUE EN TODA TRANSACCIÓN U OPERACIÓN SOBRE BIENES DE TERCEROS INTERVENGAN DOS O MÁS EMPLEADOS. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA GARANTÍA ACARREARÁ LA TERMINACIÓN DEL AMPARO OTORGADO POR ESTE AMPARO DESDE EL MOMENTO DE SU INFRACCIÓN.

3. EXCLUSIONES APLICABLES A TODA LA PÓLIZA

	Fecha inicio uso	Código entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota técnica	19/03/2025	1351	NT	13	AC-NT-MAN-V00000	D00I
Clausulado	19/03/2025	1351	P	13	UW-CL-MAN-V00000	D00I

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO



ESTA PÓLIZA NO CUBRE PÉRDIDAS PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

3.1. DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES, POR CUALQUIER CAUSA.

3.2. PÉRDIDAS, DIFERENCIAS, DESAPARICIONES, FALTANTES U OTRAS MERMAS DE INVENTARIO QUE NO PUEDAN SER ATRIBUIBLES A UN EMPLEADO ESPECÍFICO.

3.3. CRÉDITOS CONCEDIDOS POR EL ASEGURADO A LOS EMPLEADOS, AUNQUE SE HAYAN OTORGADO A TÍTULO DE BUENA CUENTA O ANTICIPOS SOBRE COMISIONES, HONORARIOS, SUELDOS O POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO.

3.4. LA APROPIACIÓN DE BIENES DE ILÍCITO COMERCIO O PROVENIENCIA.

3.5. EL LUCRO CESANTE.

3.6. CUALQUIER DELITO ENUMERADO EN LA PRIMERA CONDICIÓN DE ESTA PÓLIZA EN EL QUE INCURRA UN EMPLEADO, AMPARADO POR LA SITUACIÓN CREADA POR INCENDIO, EXPLOSIÓN, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, TEMBLORES DE TIERRA, O CUALQUIER OTRO DESASTRE NATURAL, COMO TIFÓN, HURACÁN, TORNADO, CICLÓN U OTRA PERTURBACIÓN

ATMOSFÉRICA; ASÍ COMO SITUACIONES DE GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL, MOTINES, HUELGAS, MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS, O, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE CONMOCIÓN POPULAR.

3.7. EL ABUSO DE CONFIANZA QUE NO IMPLIQUE APROPIACIÓN SINO USO INDEBIDO CON PERJUICIO DEL ASEGURADO.

3.8. PÉRDIDAS QUE SUFRA EL ASEGURADO, DONDE SE VERIFIQUE POR PARTE DE EVEREST QUE EL ASEGURADO NO HA REALIZADO ARQUEO TRIMESTRAL A LOS JEFES DE CARTERA, DIRECTORES COMERCIALES, EJECUTIVOS DE CUENTA, VENDEDORES O QUIEN TENGA A CARGO EL MANEJO DE DINEROS O TÍTULOS VALORES DE SU PROPIEDAD, EL ASEGURADO DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA DE LOS INFORMES PERTINENTES CON LAS FECHAS Y FIRMAS AUTORIZADAS PARA ELLO, ASÍ COMO LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA EL ASEGURADO, DONDE SE VERIFIQUE POR PARTE DE EVEREST QUE EL ASEGURADO NO HA REALIZADO INVENTARIO TRIMESTRAL A LOS BODEGUEROS, ALMACENISTAS O QUIEN TENGA A CARGO ACTIVOS DE SU PROPIEDAD, EL ASEGURADO DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA MEDIANTE ACTAS O INFORMES

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGIL·VIGILADO

	Fecha inicio uso	Código entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota técnica	19/03/2025	1351	NT	13	AC-NT-MAN-V00000	D00I
Clausulado	19/03/2025	1351	P	13	UW-CL-MAN-V00000	D00I

PERTINENTES CON LAS FECHAS Y FIRMAS AUTORIZADAS PARA ELLO.

3.9. LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA EL ASEGURADO DONDE SE VERIFIQUE POR PARTE DE EVEREST QUE EL ASEGURADO NO HA REALIZADO ARQUEOS DIARIOS PARA COBRADORES, CAJEROS, MENSAJEROS, PAGADORES AMBULANTES Y DEMÁS PERSONAS EN ESTAS FUNCIONES.EL ASEGURADO DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA MEDIANTE ACTAS O INFORMES PERTINENTES CON LAS FECHAS Y FIRMAS AUTORIZADAS PARA ELLO.

3.10. LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS POR EL ASEGURADO QUE SE ORIGINEN EN ACTOS U OMISIONES COMO AUTORES O PARTICIPES A EMPLEADOS QUE NO HAYAN TOMADO VACACIONES ININTERRUMPIDAS DE POR LO MENOS CINCO DÍAS DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A AQUEL EN EL QUE SE CAUSEN.

3.11. TERRITORIOS EXCLUIDOS: PERSONAS, ENTIDADES, COMPAÑÍAS O PAÍSES: (A) QUE HAYAN SIDO DESIGNADOS COMO PERSONAS CON DESIGNACIÓN ESPECIAL POR EL GOBIERNO DE EE. UU.; (B) QUE SE ENCUENTREN DOMICILIADAS, RESIDENTES O TENGAN ORIGEN

EN LA REGIÓN DE CRIMEA EN UCRANIA; (C) QUE SE ENCUENTREN CONSTITUIDAS, CON INTERESES DOMICILIADOS, O RESIDENTES DE CUBA, EXCEPTO POR AQUELLOS QUE ESTÉN RESIDIENDO DE MANERA LEGAL Y PERMANENTE POR FUERA DEL TERRITORIO, O QUE CUENTEN CON AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR NEGOCIOS OTORGADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. ESTAS EXCEPCIONES NO APLICARÁN A LOS REPRESENTANTES U OFICIALES DEL GOBIERNO DE CUBA, NI A LOS MIEMBROS DEL PARTIDO COMUNISTA CUBANO; (D) QUE SE ENCUENTREN DOMICILIADAS, RESIDENTES O TENGAN ORIGEN EN IRÁN; (E) QUE SE ENCUENTREN DOMICILIADAS, RESIDENTES O TENGAN ORIGEN EN COREA DEL NORTE, BARCOS O BANDERA NORCOREANA Y, EN GENERAL, TRANSACCIONES QUE INVOLUCREN EL GOBIERNO DE COREA DEL NORTE; (F) QUE SE ENCUENTREN DESIGNADAS EN LA LISTA DE IDENTIFICACIONES DE SANCIONES SECTORIALES (SSI LIST) Y QUE OPEREN EN LOS SECTORES DE SERVICIOS FINANCIEROS, MINERÍA Y/O DEFENSA DE RUSIA; (G) QUE SE ENCUENTREN DOMICILIADAS, RESIDENTES O TENGAN ORIGEN EN SIRIA Y, EN GENERAL, TRANSACCIONES QUE INVOLUCREN EL GOBIERNO DE

	Fecha inicio uso	Código entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota técnica	19/03/2025	1351	NT	13	AC-NT-MAN-V00000	D00I
Clausulado	19/03/2025	1351	P	13	UW-CL-MAN-V00000	D00I

SIRIA; (H) QUE INVOLUCRE DEUDA O TRANSACCIONES DESIGNADAS DEL GOBIERNO DE VENEZUELA, Y SUS AFILIADOS.

3.12. SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES: ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN OTORGAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES. TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA NO SE MODIFICAN.

LIMITACIÓN POR SANCIONES LMA 3100: EVEREST NO CUBRIRÁ NI SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE CUALQUIER RECLAMO O BENEFICIO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, EN LA MEDIDA QUE DICHA COBERTURA, PAGO O PROVISIÓN DE DICHO BENEFICIO EXPONGA A EVEREST A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS; LEYES O REGULACIONES SOBRE SANCIONES COMERCIALES Y ECONÓMICAS DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO O LOS

ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA - EE.UU.

4. LIMITE DE INDEMNIZACION

La suma indicada en la carátula de esta póliza o en un anexo como "Límite por vigencia" representa el máximo de responsabilidad de Everest por todas las pérdidas durante el período del seguro. La responsabilidad de Everest no excederá este límite, sin importar la cantidad de siniestros ocurridos en ese período.

La suma indicada como "Límite por evento" es el máximo de responsabilidad de Everest por las pérdidas causadas por un solo siniestro.

Cuando se indique un sublímite en la presente póliza para un determinado amparo por vigencia, dicho sublímite es el máximo de indemnización por todas las pérdidas causadas por todos los siniestros que afecten ese amparo durante la vigencia del seguro.

5. PAGO DE PRIMA

El Tomador está obligado al pago de la prima dentro del término establecido en la carátula de la póliza.

6. DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

El Tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, en la información entregada a Everest para el

	Fecha inicio uso	Código entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota técnica	19/03/2025	1351	NT	13	AC-NT-MAN-V00000	D00I
Clausulado	19/03/2025	1351	P	13	UW-CL-MAN-V00000	D00I



análisis de la asegurabilidad del riesgo. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por Everest, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto sí el Tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o reticencia proviene de error inculpable del Tomador, el presente contrato no será nulo, pero Everest solo estará obligada, en caso de siniestro a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

7. SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS

Si la totalidad o parte de los amparos asegurados por la presente póliza lo estuvieren también por otros contratos de seguros de igual naturaleza y que versen sobre el mismo interés, suscritos en cualquier tiempo y conocidos por el Tomador o Asegurado, es obligatorio para éstos declararlo al momento de contratar la presente póliza o dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración. La inobservancia de esta obligación producirá la terminación

del contrato, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el valor real del interés asegurado.

8. DEFINICIÓN DE LA PALABRA EMPLEADO

Para los efectos de la presente póliza, la palabra "Empleado" significa la persona natural que presta sus servicios al Asegurado dentro del territorio nacional, vinculada a éste mediante contrato de trabajo.

9. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASOS DE SINIESTRO

Cuando ocurra un siniestro que afecte los bienes asegurados por la presente póliza, el Asegurado tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Emplear todos los medios de que disponga para impedir su progreso, salvar, conservar y recuperar los bienes asegurados.
- b) Comunicar a más tardar dentro del término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro, tal circunstancia a Everest.
- c) A petición de Everest, el Asegurado deberá hacer todo lo que esté a su alcance para Permitirle el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación.

	Fecha inicio uso	Código entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota técnica	19/03/2025	1351	NT	13	AC-NT-MAN-V00000	D00I
Clausulado	19/03/2025	1351	P	13	UW-CL-MAN-V00000	D00I



Cuando el Asegurado no cumpla con estas obligaciones, Everest deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento

10. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

El Asegurado o el Beneficiario perderá todo derecho derivado de la presente póliza, en los siguientes casos:

- a) Cuando la reclamación presentada por él fuere de cualquier manera fraudulenta; si en apoyo de ella, se hicieren o utilizaren declaraciones falsas o si se emplearen otros medios o documentos engañosos o dolosos.
- b) Cuando al dar noticia del siniestro omitiere maliciosamente informar de los seguros coexistentes sobre los mismos cargos asegurados con indicación del Asegurador y la suma asegurada.
- c) Cuando renunciare a sus derechos contra terceros responsables del siniestro.

11. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

Al presentar la reclamación, el Asegurado deberá obtener a su costa y poner de manifiesto a Everest los detalles, libros, recibos, facturas, documentos justificativos, actas y cualesquiera informes que Everest

considere necesario exigirle con referencia a la reclamación, al origen y a la causa del siniestro y a las circunstancias bajo las cuales las pérdidas se han producido o que tengan relación con la responsabilidad de Everest o con el importe de la indemnización. Además, debe acompañar copia de la denuncia penal presentada contra el empleado o empleados determinados que hayan incurrido en el delito.

Everest hará el pago dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o Beneficiario acredite aun extrajudicialmente la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

12. DEDUCIBLE

Respecto de cada siniestro amparado, será de cargo del Asegurado la suma que con carácter de deducible se establece en la presente póliza.

13. REINTEGROS Y SALVAMENTOS

Toda consignación, reembolso o entrega de bienes de cualquier naturaleza que reciba el Asegurado con el objeto de disminuir la cuantía de la pérdida, se descontará de la indemnización correspondiente.

Si en cualquier tiempo después de pagada la indemnización, se demostrare legalmente que el empleado o empleados no cometieron el delito que dio lugar a la pérdida, el asegurado deberá rembolsar a Everest el monto de la indemnización.

	Fecha inicio uso	Código entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota técnica	19/03/2025	1351	NT	13	AC-NT-MAN-V00000	D00I
Clausulado	19/03/2025	1351	P	13	UW-CL-MAN-V00000	D00I

14. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, Everest se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro. El Asegurado no podrá renunciar en ningún momento a sus derechos contra los responsables del siniestro. Tal renuncia le acarreará la pérdida del derecho a la indemnización.

15. REVOCACIÓN DEL SEGURO

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por Everest, mediante noticia escrita enviada al asegurado a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha del envío, y por el Asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a Everest.

En caso de revocación por parte de Everest, ésta devolverá al asegurado la parte de prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro.

En caso de que sea revocado por el Asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución se

calculará tomado en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

16. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas de este contrato se regirá por las normas legales sobre la materia.

17. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación entre las partes para los efectos del presente contrato, deberá consignarse por escrito y será prueba suficiente de la misma la constancia del envío del aviso escrito, por correo recomendado o certificado o correo electrónico dirigida a la última dirección conocida del Asegurado o de Everest.

18. MODIFICACIONES

Cualquier modificación a las condiciones de esta póliza, así como a las condiciones y cláusulas adicionales y a los amparos que se expidan con fundamento en ella, debe ser previamente aceptada por Everest.

19. DOMICILIO.

Se fija en la ciudad que figure en la carátula de la Póliza, como domicilio contractual sin perjuicio de las disposiciones procesales.

	Fecha inicio uso	Código entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota técnica	19/03/2025	1351	NT	13	AC-NT-MAN-V00000	D00I
Clausulado	19/03/2025	1351	P	13	UW-CL-MAN-V00000	D00I